

administración de justicia**JUZGADOS DE LO SOCIAL****CIUDAD REAL - NÚMERO 2 BIS**

NIG: 13034 44 4 2017 0000011.

Procedimiento ordinario 4/2017.

Sobre ordinario.

Demandante: don Julio Alberto Palancar Crespo.

Abogada: Beatriz Alonso Ortiz.

Demandados: Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L., FOGASA, Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L.

Abogado/A: Letrado de FOGASA.

EDICTO

Don Francisco Javier Culebras Espinosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 2 BIS de Ciudad Real, hago saber:

Que en el procedimiento procedimiento ordinario 4/2017 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de don Julio Alberto Palancar Crespo contra Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L., FOGASA, Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L., sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia número 218/18.

En Ciudad Real, a 3 de mayo de 2018 .

Vistos por mí, doña Alejandra del Pozo García, Juez de Adscripción Territorial y Magistrada de refuerzo de los Juzgados de lo Social de Ciudad Real, los presentes autos seguidos en este juzgado bajo el número 4/2017, a instancias de don Julio Alberto Palancar Crespo defendido por el Graduado Social don Santiago Pavón Contreras, en sustitución de doña Beatriz Alonso Ortiz, contra Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L., Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L. y FOGASA, no comparecidos, sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la presente sentencia resultando los siguientes,

Fallo: Que estimando parcialmente la demanda formulada por don Julio Alberto Palancar Crespo contra Servicios y Construcciones Sánchez Siglo XXI S.L., Aldesa Construcciones S.A., Avintia Proyectos y Construcciones S.L. y FOGASA, condeno solidariamente a las empresas demandadas a abonar al trabajador demandante la cantidad total de 4.210,84 euros, más el 15% de interés por mora, absolviéndolas del resto de pretensiones ejercitadas en su contra, con expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo.

Adviértase, igualmente al recurrente que no fuera trabajador, beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta abierta en Banco Santander número 1382/0000/10/0004/17 Agencia 0030, clave de la oficina 5016 sita en Plaza del Pilar número 1 a nombre de este Juzgado.

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

En el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad, podrá consignar en la cuenta de depósitos y consignaciones de este Juzgado número 1382/0000/65/0004/17 abierta en la entidad bancaria referida anteriormente la cantidad objeto de condena, o formalizar aval bancario por dicha cantidad en la que haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolo a este Juzgado con el anuncio del recurso acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el periodo comprendido hasta la formalización del recurso.

Por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación.- Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha, por la Ilma. Sra. Magistrada-Juez que la dictó, en la Sala de Audiencias de este Juzgado. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Avintia Proyectos y Construcciones, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Ciudad Real.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Ciudad Real, a 14 de mayo de 2018, El/la Letrado de la Administración de Justicia.

Anuncio número 1552

Documento firmado electrónicamente en el marco de lo dispuesto en los arts. 17 y siguientes de la Ley 11/2007, de 22 de junio y normas concordantes. Puede comprobarse su autenticidad insertando el CVE reflejado al margen en la sede electrónica corporativa expresada.

Sede electrónica <https://sede.dipucr.es>